



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 -2021 - MPPA-A

Aguaytía, 23 de Febrero del 2021

### VISTOS:

Expediente Externo N° 09214-2020 de fecha 27 de Octubre de 2020, Informe N° 064-2020-APV-SGDSyE-GDSE-MPP-A, de fecha 30 de Noviembre de 2020, Informe N° 080-2020-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 07 de Diciembre de 2020, Informe N° 00433-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 10 de diciembre de 2020, Informe Legal N° 068-2021-MPPA-A-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 16 de Febrero del 2021, referente a la solicitud de reconocimiento del CONCEJO DIRECTIVO de la JUNTA VECINAL COMUNAL "20 de Noviembre", Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en líneas generales el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que: toda persona tiene derecho: "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Partiendo de este mandado legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión;

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local como autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desvalimiento en lo administrativo, político y económico de la Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueden presentar como injustificadas o irrazonables.

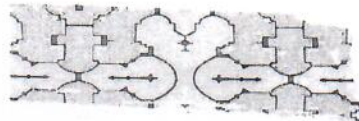
Que, el Art. 31° de la citada Carta Magna señala: asimismo, que "los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...), derechos y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción" La Ley y la Norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación, quiere decir, que reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con Arreglo a la Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a Artículo 106 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: " la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrados por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, asimismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetan su autonomía y evitando cualquier influencia en sus decisiones, y por eso los vecinos que representan las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las Municipalidades regula su participación de conformidad con el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad, se ha venido organizando en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la ley y en otros casos constituyéndose agrupaciones que es necesario normar".

Que, el artículo 112° de la citada ley, estable que: "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, en el Art. 133° inciso 7), y Art. 117° establece que: los vecinos de una determinada circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; los administrados cuentan con el







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

derecho de participación a través de su representante, en comités de gestión, reconocido mediante resolución municipal, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, debiendo entenderse por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual o colectiva y el de su localidad;

Que, según Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, de fecha 10 de diciembre del 2018, se aprueba la modificación del reglamento de organizaciones y funciones de las juntas vecinales comunales y de las juntas de delegados vecinales del distrito de Padre Abad en los extremos del Título Preliminar – Art. III, Título I – Art. I (párrafo 2), Art. 2°, Título II – Art. 7°, Art. 45°, inclusión del Art. 46° y séptima disposición complementaria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016 y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 01-2017-MPPA-A;

Que, mediante **SOLICITUD** de fecha 27 de octubre del 2020, la Sra. AURORA SIMON URSUA en su condición de Presidente de la Junta Directiva Comunal "20 de Noviembre" – Huipoca, del Distrito Padre Abad, Provincia Padre Abad, Departamento Ucayali, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de dicha Junta Vecinal, visto en el Acta de Asamblea General de constitución de fecha 17 de septiembre del 2020, que luego de un debate amplio se designó democráticamente al nuevo Consejo Directivo. el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

| N° | CARGO   | NOMBRE Y APELLIDO            | DNI      |
|----|---|------------------------------|----------|
| 1  | PRESIDENTE/A  | AURORA SIMÓN URSUA           | 10866338 |
| 2  | VICEPRESIDENTE/A                                    | ELSA MELVA ROJAS LÓPEZ       | 43252796 |
| 3  | SECRETARIO/A  | ANYELA ANTOANET ROJAS GODOY  | 22527215 |
| 4  | DELEGADO/A DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES | MARTIN MIRAVAL GONZALES      | 22757670 |
| 5  | DELEGADO/A DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE   | LUISA ZEVALLOS AROSTEGUI     | 47224962 |
| 6  | DELEGADO/A DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA      | PASCACIO POLINAR DURAN       | 23166679 |
| 7  | FISCAL  | HILDA OLINDA TITO DE LA CRUZ | 43566873 |

Que, mediante Informe N° 064-2020-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha de fecha 30 de Noviembre del 2020, el Tec. German Gerard Ruiz Marichi en su condición de Jefe del Área de Participación Vecinal, se dirige a la Lic. Kelling Esteban Mallqui Naupay – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe técnico para el reconocimiento de la Junta Directiva Comunal "20 de Noviembre" – Huipoca, ya que cumple con los requisitos establecidos;

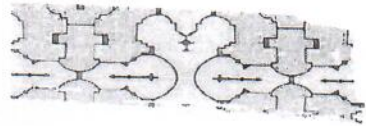
Que, mediante Informe N° 080-2020-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 07 de diciembre de 2020, Keling Esteban Mallqui Naupay – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento se dirige a la Lic. Ángela Fiorella Miguel Peceros, Gerente de Desarrollo Social y Económico, remitiendo informe técnico de la Junta Vecinal "20 de Noviembre" Jurisdicción del Centro Poblado Huipoca.

Que, mediante Informe N° 00433-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha de fecha 10 de Diciembre de 2020, la Lic. Ángela Fiorella Miguel Peceros, en su condición de Gerente de Desarrollo Social y Económico de la MPPA – A, remite a Gerencia Municipal para el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Directiva Comunal "20 de Noviembre" y su acto resolutivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 068- 2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR. De fecha 16 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde Opina: Fundado: la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva Comunal "20 de Noviembre - Huipoca" Jurisdicción del Distrito y Provincia - Padre Abad, petitionado por la Sra. Aurora Simon Ursua, identificado con DNI N° 10866338, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el periodo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de su notificación;







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**

Que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a al expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal **"20 DE NOVIEMBRE"**, del Centro Poblado de Huipoca, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, el mismo que quedará conformado por los siguientes miembros:

| N° | CARGO   | NOMBRE Y APELLIDO            | DNI      |
|----|---|------------------------------|----------|
| 1  | PRESIDENTE/A  | AURORA SIMÓN URSUA           | 10866338 |
| 2  | VICEPRESIDENTE/A                                    | ELSA MELVA ROJAS LÓPEZ       | 43252796 |
| 3  | SECRETARIO/A  | ANYELA ANTOANET ROJAS GODOY  | 22527215 |
| 4  | DELEGADO/A DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES | MARTIN MIRAVAL GONZALES      | 22757670 |
| 5  | DELEGADO/A DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y MEDIO AMBIENTE   | LUISA ZEVALLOS AROSTEGUI     | 47224962 |
| 6  | DELEGADO/A DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA      | PASCACIO POLINAR DURAN       | 23166679 |
| 7  | FISCAL  | HILDA OLINDA TITO DE LA CRUZ | 43566873 |

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en merito a la presente Resolución proceda inscribir al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal **"20 DE NOVIEMBRE"**, del Centro Poblado de Huipoca, del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, en el libro de Registros Único de Organizaciones sociales (RUOS).

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la parte interesada para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Daniel Osiel Zegarra Macuyama  
ALCALDE PROVISIONAL

